

En todo lo no previsto en el presente anexo, se estará a la Ley 39/1999 de 5 de Noviembre para La Conciliación de la Vida Familiar y Laboral y a la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL CAMPO - AÑO 2012-2013

HORAS EXTRAORDINARIAS

OBREROS FIJOS

Salario Diario:	75%	20% (Almacenes, si procede)
Euros	Euros	Euros
28,46	11,15	7,65
28,57	11,19	
28,81	11,29	
29,46	11,54	7,91
29,59	11,59	7,95
31,00	12,14	
31,52	12,35	

OBREROS EVENTUALES

Salario Diario:	75%	20% (Almacenes, si procede)	20% (1ª Hora recolección, si procede)
Euros	Euros		
42,83	11,53		
42,84	11,53		
43,04	11,59		
43,08	11,60		
43,32	11,66		8,00
43,33	11,66		
43,35	11,67		
43,39	11,68		8,01
43,66	11,75		
43,72	11,77		
44,04	11,86	8,13	
44,07	11,86		
44,08	11,87		
44,11	11,88	8,14	8,14
44,16	11,89		8,15
44,27	11,92		
44,32	11,93		8,18
44,39	11,95		8,19
44,71	12,04		8,24
45,03	12,12		8,31
45,35	12,21		
45,55	12,26		8,40
45,58	12,27		
45,76	12,32	8,45	
45,88	12,35		
46,60	12,55		
46,72	12,58		8,63
47,08	12,68		
48,25	12,99		
48,32	13,01		
49,26	13,26		
49,54	13,34		
56,16	15,12		

PAGAS EXTRAORDINARIAS

<u>Nivel Salarial</u>	<u>Febrero</u>	<u>Verano</u>	<u>Navidad</u>
Euros	Euros	Euros	Euros
28,46	853,80	853,80	853,80
28,57	857,10	857,10	857,10
28, 81	864,30	864,30	864,30
29,46	883,80	883,80	883,80
29,59	887,70	887,70	887,70
31,00	930,00	930,00	930,00
31,52	945,60	945,60	945,60

PAGA DE ANTIGÜEDAD

Al cumplir:

	<u>Euros</u>
3 años 4 días	113, 84
4 años 7 días	199, 22
5 años 10 días	284, 60
6 años 13 días	369, 98
7 años 16 días	455, 36
8 años 19 días	540, 74
9 años 22 días	626, 12
10 años 25 días	711, 50
11 años 28 días	796, 88
12 años 31 días	882, 26
13 años 34 días	967, 64
14 años 37 días	1.053, 02
15 años 40 días	1.138, 40
16 años 42 días	1.195, 32
17 años 44 días	1.252, 24
18 años 46 días	1.309, 16
19 años 48 días	1.366, 08
20 años 50 días	1.423, 00

COMPLEMENTO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS PARA LOS FIJOS POR SU ANTIGÜEDAD

Antigüedad	Complemento
Años	H. Extras
	<u>Euros</u>
3	0,21
4	0,24
5	0,26
6	0,29
7	0,34
8	0,37
9	0,43
10	0,52
11	0,56
12	0,60
13	0,63
14	0,67
15	0,72
16	0,78
17	0,85
18	0,90
19	0,92
20	0,97

SEGÚN ARTICULO 26. CANTIDADES A PAGAR SEGÚN DISTANCIAS PLUS DE DISTANCIA Y KILOMETRAJE

	<u>Euros</u>
Plus de distancia	1,13
Plus de kilometraje	0,26

	<u>Euros</u>
Hasta 1 Km	1, 13
A 2 Kms	1, 13
A 3 Kms	1, 13
A 4 Kms	1, 13
A 5 Kms	1, 13
A 6 Kms	1, 13
A 7 Kms	1, 65
A 8 Kms	2, 17
A 9 Kms	2, 69
A 10 Kms	3, 21
A 11 Kms	3, 73
A 12Kms	4, 25
A 13 Kms	4, 77
A 14 Kms	5, 29

	<u>Euros</u>
A 15 Kms	5, 81
A 16 Kms	6, 33
A 17 Kms	6, 85
A 18 Kms	7, 37
A 19 Kms	7, 89
A 20 Kms	8, 41
A 21 Kms	8, 93
A 22 Kms	9, 45
A 23Kms	9, 97
A 24 Kms	10, 49
A 25 Kms	11, 01
A 26Kms	11, 53
A 27Kms	12, 05
A 28 Kms	12, 57
A 29 Kms	13 ,09
A 30 Kms	13, 61

TABLA DE SALARIOS DE OBREROS FIJOS

	<u>Salario Mes</u>		
	<u>Euros</u>		
Técnicos			
Titulado superior.....	1.388,89		
Titulado medio.....	1.228,63		
Administrativos			
Titulado	1.194,84		
No Titulado.....	987,96		
	<u>Salario día</u>	<u>Con plus distancia</u>	<u>Domingos y Festivos</u>
	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
Encargados y Capataces			
Encargado	31,00	32,13	46,50
Manijero	29,46	30,59	44,19
Listero/Almacenero.....	28,46	29,59	42,69
Mayoral.....	28,46	29,59	42,69
Capataz regador arrozales.....	28,57	29,70	42,85
Tractoristas y Maquinistas			
Mecánico tractorista.....	29,59	30,72	44,39
Conductor cosechadora.....	31,52	32,65	47,28
Tractorista.....	28,81	29,94	43,22
Especialistas			
Ganadero.....	28,46	29,59	42,69
Obrero cualificado.....	28,46	29,59	42,69
Guardas			
Guarda jurado.....	28,46	29,59	42,69
Guarda.....	28,46	29,59	42,69
Caseros			
Casero trabajador único.....	28,46	29,59	42,69
Casero con otros trabaja.....	28,46	29,59	42,69
Oficios Clásicos			
Oficial de primera.....	29,59	30,72	44,39
Oficial de segunda.....	28,46	29,59	42,69

TABLA DE SALARIOS DE OBREROS FIJOS DISCONTINUOS

	<u>Salario día</u>	<u>Con plus distancia</u>	<u>Domingos y Festivos</u>
Técnicos	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
Titulado superior.....	76,88	78,01	115,32
Titulado medio.....	68,01	69,14	102,02
Administrativos			
Titulado	66,14	67,27	99,21
No Titulado	54,69	55,82	82,04
Encargados y Capataces			
Encargado	51,48	52,61	77,22
Manijero	48,91	50,04	73,37
Listero/Almacenero.....	47,27	48,40	70,91
Mayoral.....	47,27	48,40	70,91
Capataz regador arrozales.....	47,45	48,58	71,18
Tractoristas y Maquinistas			
Mecánico tractorista.....	49,12	50,25	73,68
Conductor cosechadora.....	52,34	53,47	78,51
Tractorista.....	47,85	48,98	71,78
Especialistas			
Ganadero.....	47,27	48,40	70,91
Obrero cualificado.....	47,27	48,40	70,91
Guardas			
Guarda jurado.....	47,27	48,40	70,91
Guarda.....	47,27	48,40	70,91
Caseros			
Casero trabajador único.....	47,27	48,40	70,91
Casero con otros trabaja.....	47,27	48,40	70,91
Oficios Clásicos			
Oficial de primera.....	49,12	50,25	73,69
Oficial de segunda.....	47,27	48,40	70,91

TABLA DE SALARIOS DE OBREROS EVENTUALES

	<u>Salario día</u>	<u>Con plus distancia</u>	<u>Domingos y Festivos</u>
Labores Generales	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
Preparador de la tierra.....	43,33	44,46	65,00
Siembra y abonado a mano.....	43,33	44,46	65,00
Manipul. y aplicador prod. fitosanitarios.....	43,66	44,79	65,49
Recolec. patatas a carga.....	43,39	44,52	65,08
Trabajos de guadaña y hoz.....	45,88	47,01	68,82
Auxiliar de recolección	42,83	43,96	64,24
Escarda/aclareo.....	44,27	45,40	66,41
Recolec. a brazo y a mano.....	43,32	44,45	64,98
Trabajos en Invernaderos y Viveros.....	43,66	44,79	65,49
Trabajos en industrias complementarias.....	44,16	45,29	66,24
Trabajos con motosierras.....	43,66	44,79	65,49
Desbrozadores, resalveo y desbroce matorral	43,66	44,79	65,49
Recolección de Almendra	44,71	45,84	67,07

	<u>Salario día</u>	<u>Con plus distancia</u>	<u>Domingos y Festivos</u>
Labores de viñedo			
Todo tipo de trabajo en viñedo.....	43,04	44,17	64,56
Vinificación			
Pisadores.....	47,08	48,21	70,62
Resto personal.....	43,32	44,45	64,98
Olivo			
Labores:			
Plantación o arranque.....	43,32	44,45	64,98
Injerta.....	44,32	45,45	66,48
Poda y desvareto de cruz para arriba.....	44,71	45,84	67,07
Cava pies y desvareto de cruz para abajo.....	43,32	44,45	64,98
Recolección:			
Cogedores aceituna verdeo.....	44,71	45,84	67,07
Cogedores aceituna molino.....	44,71	45,84	67,07
Cogedores aceituna vibradora.....	45,03	46,16	67,55
Recolección de aceitunas con vibrador a mano..	49,54	50,67	74,31
Clasificación:			
Maestros.....	44,39	45,52	66,59
Auxiliares.....	42,83	43,96	64,24
Restantes faenas.....	42,83	43,96	64,24
Especies Forestales			
Plantación	44,07	45,20	66,10
Poda y limpia de árboles y montes.....	44,07	45,20	66,10
Sacadores de corcho.....	56,16	57,29	84,24
Rajadores de corcho.....	56,16	57,29	84,24
Cargadores de corcho.....	48,25	49,38	72,37
Riego			
Hortelanos.....	43,35	44,48	65,03
Regadores.....	43,32	44,45	64,98
Arroz			
Capataz regador arrozales.....	43,04	44,17	64,56
Plantación y replantación.....	43,04	44,17	64,56
Escarda.....	43,08	44,21	64,62
Remolacha			
Recolección	45,55	46,68	68,33
Algodón			
Recolección	0,67		
Escarda, aclare, despunte y auxiliares de recolección	44,08	45,21	66,12
Espárragos Blancos			
Salario mínimo garantizado.....	46,60	47,73	69,90

(Aunque el trabajador no llegue a 35 kg día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables)

Salario día Con plus distancia Domingos y Festivos

A partir de los primeros 35 kg el precio de la cogida será el siguiente:

Recol. espárragos primera.....	1,39
Recol. espárragos segunda.....	0,70

Auxiliar de recolección

trabajadores de almacén.....	44,11	45,24	66,17
------------------------------	-------	-------	-------

Espárrago de primera: será aquel espárrago blanco de cabeza cerrada, superior a 22 cm, según las normas internacionales.

Espárrago de segunda: será aquel espárrago de cabeza abierta, verde, sin ramificar o violeta y todos aquellos que tengan un diámetro inferior a 10 mm.

A efectos de pesaje: 1 kg de espárrago de segunda equivale a medio kg de espárrago de primera.

Espárrago Verde

Salario mínimo garantizado, aunque el trabajador no lleve a 60 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables.....

45,35	46,48	68,03
-------	-------	-------

A partir de los primeros 60 kg, el precio de la cogida será el siguiente:

Recol. espárragos primera.....	0,70
Recol. espárragos segunda.....	0,34

Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén

44,11	45,24	66,17
-------	-------	-------

Espárrago de primera:

será aquel espárrago verde no florido, ni torcido, ni deteriorado a causa del trabajador, con una longitud de 24 cm.

Espárrago de segunda:

será aquel espárrago que no cumpla alguna característica que define al espárrago de primera.

Espárrago Plástico Negro

Salario mínimo garantizado aunque el trabajador no lleve a 40 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables.....

48,32	49,45	72,48
-------	-------	-------

A partir de los primeros 40 kg, el precio de la cogida será el siguiente:

Recol. espárragos primera.....	1,00
Recol. espárragos segunda.....	0,53

Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén

44,11	45,24	66,17
-------	-------	-------

Recolección Hortalizas

44,39	45,52	66,59
-------	-------	-------

Melones y Sandías

Cargadores.....

45,58	46,71	68,37
-------	-------	-------

Naranjos y Frutales

Recolección

46,72	47,85	70,08
-------	-------	-------

Podador e injertador.....

46,72	47,85	70,08
-------	-------	-------

Rayado de Frutales

45,35	46,48	68,03
-------	-------	-------

Plantación

43,32	44,45	64,98
-------	-------	-------

Cargadores.....

46,72	47,85	70,08
-------	-------	-------

Manipulación y clasificación en almacén.....

44,04	45,17	66,06
-------	-------	-------

Tabaco

Recolección

44,39	45,52	66,59
-------	-------	-------

	<u>Salario día</u>	<u>Con plus distancia</u>	<u>Domingos y Festivos</u>
Melocotón			
Recolección	46,72	47,85	70,08
Podador e injertador.....	46,72	47,85	70,08
Aclareo y clasificación de frutos.....	45,76	46,89	68,64
Ganado			
Ganadero.....	42,84	43,97	64,26
Esquiladores.....	49,26	50,39	73,89
Tractorista			
Tractorista.....	43,72	44,85	65,58
Carretilero.....	46,72	47,85	70,08
Conductor de cosechadora.....	49,54	50,67	74,31
Conductor de vibradora.....	49,54	50,67	74,31
Uva de mesa			
Recolección.....	44,16	45,29	66,24
Fresa			
Faenas en el cultivo de la fresa.....	44,32	45,45	66,48
No cualificados			
Faenas no tipificadas.....	42,83	43,96	64,24

25W-11263

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Local de la Juventud y Deportes de Écija, estableciendo la prórroga del referido convenio hasta el 31 de diciembre de 2014 y actualizando las tablas salariales para el 2013.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.) de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores RD 1/95 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del RD 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan Funciones y Servicios a la Junta de Andalucía, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, acuerda.

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Local de la Juventud y Deportes de Écija, estableciendo la prórroga del referido convenio hasta el 31 de diciembre de 2014 y actualizando las tablas salariales para el 2013.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 23 de julio de 2013.—Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DE ÉCIJA

En la Ciudad de Écija, siendo las 11,30 horas del día 27 de Mayo de 2013.

Reunidos:

Los miembros de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del personal laboral del Organismo Autónomo Local de Juventud y Deportes compuesta por las representaciones siguientes:

De una parte, la representación del Organismo Autónomo Local de Juventud y Deportes compuesta por:

Doña Silvia Heredia Martín: Delegada de Área de Presidencia, Interior y Participación Ciudadana.

Don Antonio Cruz Reyes: Delegado de Juventud, Deportes y Fiestas Mayores.

Don Agustín Pradas Pardo: Director Accidental del Organismo Autónomo Local de Juventud y Deportes.